MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2853-2025
GUATEMALA, 22 DE JULIO DE 2025
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, la de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; asimismo, la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, circunstancia por la cual el Despacho Superior emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016), dirigidas a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 179-2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el Director de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, el Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX por medio de Oficio Número 061-2025 con fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco, remite la nómina de veintisiete (27) convenios suscritos con los beneficiarios del Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas de estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada y trece (13) convenios suscritos con los beneficiarios del Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas de docentes del Sector Público que imparten educación en los Niveles de Educación: I) Primaria, segundo ciclo (4°, 5° y 6°). II) Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje idioma extranjero, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días, a partir de la suscripción del convenio, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los estudiantes y docentes de las becas de inglés, conforme el monto previamente presupuestado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C.A.

Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Ministerial 17-2014, de fecha 2 de enero de 2014; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, 1 del Acuerdo Ministerial número 410-2023 y sus reformas Acuerdo Ministerial número 1239-2023 con fecha 19 de abril de 2023 y Acuerdo Ministerial 198-2025 con fecha 22 de enero de 2025.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los cuarenta 40 convenios suscritos por el Director de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN el Licenciado JUAN ABELINO CHAVALOC YAX con los estudiantes y docentes beneficiados con el Programa de Becas de Inglés, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forman parte.

Artículo 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN, es responsable de la fase de suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos, para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN proceda con la transferencia de los recursos financieros a los estudiantes y/o docentes beneficiarios de las becas de inglés, conforme el monto previamente presupuestado y verificará bajo su estricta responsabilidad el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPAN.

COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO DE EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL
GUATEMALA, C. A.

ROMELIA MÓ ISÉM
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1410-2023

GUATEMALA, 06 FEB 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es función del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultural nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que dentro de las atribuciones generales de los Ministros de Estado se encuentran las de desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que corresponden a su ramo y delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley. En ese orden, la Ley Orgánica del Presupuesto establece que los Ministerios de Estado serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, facultad que podrá delegarse a otros servidores públicos de la misma institución al responsable de la ejecución del gasto.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, establece que es función del Ministerio de Educación otorgar las bolsas de estudio, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine; asimismo, lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 526-2003 de fecha 12 de septiembre de 2003, en el artículo 2 literales f) y h), establece como una de las funciones del Vicedespacho de Educación Bilingüe e Intercultural, impulsar el estudio, conocimiento y desarrollo de las culturas e idiomas indígenas y promover la enseñanza y el aprendizaje de idiomas extranjeros, para fortalecer la comunicación mundial. En ese sentido, se determina que la ampliación de cobertura del Programa de Becas de Inglés es fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada; derivado de ello, es necesario emitir la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), e), f), g) y m) y 33 literales a), c) y e) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 29, del Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 10 y 39 literal h), del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1. CREACIÓN. Crear el Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, dirigido a:

a) Estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada.

b) Docentes del Sector Público y por Cooperativa, que imparten en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje Idioma Extranjero; y en el Ciclo de Educación Diversificada en el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 Inglés.

Artículo 2. OBJETIVOS: Los objetivos del programa son:

1) Fortalecer las competencias lingüísticas en el idioma inglés de los estudiantes en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

2) Fortalecer las competencias lingüísticas en el idioma inglés de los docentes e innovar la metodología de enseñanza, para que los estudiantes reciban una educación de calidad, de acuerdo con las necesidades actuales que la sociedad requiere.

Artículo 3. ADMINISTRACIÓN Y EQUIPO TÉCNICO. El Viceministro de Educación Bilingüe e Intercultural y Viceministro Técnico de Educación serán responsables del cumplimiento de los objetivos del programa y la transparencia de su desarrollo.

La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, se encargará del soporte técnico, operativo y curricular, con apoyo de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- y de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-.

La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, se encargará del soporte financiero y administrativo, con apoyo de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO- y la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-.

Artículo 4. SELECCIÓN DE BECARIOS. Los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo al procedimiento que se establezca para el efecto.

Artículo 5. PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, deberá incluir el Programa de Becas de Inglés en el Plan Operativo Anual -POA- y asignar el presupuesto en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 6. FINANCIAMIENTO. El Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, podrá ser financiado con recursos financieros provenientes de fuentes internas nacionales, créditos internos, créditos externos, donaciones internas o donaciones externas, entre otros.

Artículo 7. MONITOREO, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. La Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- se encargará de monitorear y verificar la calidad del proceso educativo. La Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- se encargará de evaluar los resultados del programa que se implemente en el ejercicio fiscal que corresponda.

La Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación, deberá incluir en su Programación Anual de Auditorías, la fiscalización de la ejecución del Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional -DIDEFI-, Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, Dirección de Administración Financiera -DAFI- y Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, deberán elaborar y/o actualizar las guías, instructivos y procedimientos para hacer operativo el Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1, del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 9. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS O CONVENIOS DE BECAS. Se delega en la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- o a las Direcciones Departamentales de Educación, la suscripción del convenio o contrato, según corresponda, con los becarios o beneficiarios del Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1, del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 10. CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Se delega en la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- la suscripción de convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades pertinentes, para hacer operativo el Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 11. UNIDAD EJECUTORA. La formulación, programación y ejecución presupuestaria será responsabilidad de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-. No obstante, se podrá ejecutar por otras Direcciones o Dependencias del Ministerio de Educación, siempre y cuando sea autorizado por la Autoridad Superior del Ministerio. En cuanto a la rendición de cuentas será realizada por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, en conjunto con las Direcciones Departamentales de Educación que participen en el Programa de Becas de Inglés citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Artículo 12. SISTEMA DE BECAS DE INGLÉS. La Dirección de Informática -DINFO- será la responsable de crear la plataforma de Becas de Inglés y dará el soporte técnico y seguimiento a las modificaciones que sean necesarias, para el Programa citado en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 13. DEROGATORIA. Se derogan los Acuerdos Ministeriales Números 3235-2012, 293-2021, 709-2022 y 1010-2022.

Artículo 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION
DESPACHO DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
GUATEMALA, C. A.

CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRIGUEZ

MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA, C.A.

EDNA LETICIA PORTALES SOLVAL DE NÚÑEZ

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO No. 198-2025

Guatemala, 22 de enero de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a los Ministros de Estado la potestad de ejercer sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, con la finalidad de desarrollar integralmente a la persona para que pueda alcanzar una mejor calidad de vida; así como otorgar bolsas de estudio, becas, créditos, educativos y otros beneficios que la ley determine para promover la enseñanza y el aprendizaje de los idiomas extranjeros con la finalidad de promover la comunicación internacional y generar perspectivas de inserción laboral y académicas.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación emitió el Acuerdo Ministerial No. 410-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, por medio del cual crea el Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas; sin embargo, con la finalidad de propiciar mayor eficiencia y celeridad en la concreción de los objetivos del referido programa, es necesario reformar el Acuerdo Ministerial indicado, emitiendo para el efecto la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), e), f), g) y m) y 33 literales a), c) y e) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 29, del Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 10 y 39 literal h), del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No. 410-2023 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 1. Creación. Crear el Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, dirigido a:

a) Estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada.

Guatemala, C. A.

b) Docentes del Sector Público que imparten educación en los Niveles de Educación: I) Primaria, segundo ciclo (4º, 5º y 6º). II) Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje idioma extranjero; y el Ciclo de Educación Diversificada en el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L 3 Inglés".

ARTÍCULO 2. Se reforma el Artículo 3, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 3. Rectoría. Las normas para la implementación del programa serán emitidas por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, quien se constituye como el órgano rector del programa indicado. La planificación operativa, programación y ejecución presupuestaria del programa se desconcentra en las direcciones departamentales de educación que correspondan".

ARTÍCULO 3. Se reforma el Artículo 4, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 4. Convocatoria, selección y adjudicación. La convocatoria, selección y adjudicación de las becas, entre otras acciones, deben programarse y ejecutarse durante septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año que precede el inicio del ciclo lectivo del año que corresponda. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- será responsable de dar el acompañamiento y monitoreo a las direcciones departamentales de educación respectivas para que se desarrollen las actividades indicadas."

ARTÍCULO 4. Se reforma el Artículo 5, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 5. Planificación y Presupuesto. Las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- deberán incluir el Programa de Becas de Inglés en el Plan Operativo Anual -POA- y asignarle el presupuesto en el ejercicio fiscal correspondiente."

ARTÍCULO 5. Se reforma el Artículo 9, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 9. Contratos Administrativos o Convenios de Becas. Se delega en las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- la suscripción de los convenios o contratos, según corresponda, con los becarios o beneficiarios del Programa de Becas de Inglés según lo establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial".

ARTÍCULO 6. Se adiciona el artículo 12 Bis. Con el texto siguiente:

"Artículo 12 Bis. Casos no previstos. El Despacho Ministerial resolverá de conformidad con la Ley los casos no contemplados en este Acuerdo Ministerial".

ARTÍCULO 7. Se adiciona el artículo 13 Bis. Con el texto siguiente:

"Artículo 13 Bis. Derogatoria. Se deroga el artículo 11 del Acuerdo Ministerial 410-2023 de fecha 06 de febrero de 2023".

ARTÍCULO 8. Se adiciona el artículo 13 Ter. Con el texto siguiente:

"Artículo 13 Ter. Transitorio. Para el presente año la convocatoria, selección y adjudicación, entre otras acciones, deben realizarse de forma inmediata para la implementación del programa".

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia de manera inmediata y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTRA DE EDUCACIÓN Guatemala, C. A.

Los Viceministros de Educación,

JOSÉ DONALDO CARÍAS VALENZUELA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VICEDESPACHO ADMINISTRATIVO GUATEMALA, C. A.

ROMELIA MÓ ISEM

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VICEDESPACHO DE EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1239-2023

Guatemala, 19 de abril de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es función del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultural nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, analizó el Acuerdo Ministerial número 410-2023 que creó el Programa de Becas de Inglés, llegando a la conclusión que en lo que respecta a la superación profesional del personal docente, administrativo y de servicio de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, corresponde a su Junta Directiva agotar las acciones correspondientes para el efecto. Por otro lado, el Ministerio de Educación, conforme su disponibilidad financiera, podrá otorgar becas de estudio a estudiantes guatemaltecos de los distintos niveles educativos, por su vocación, rendimiento escolar, aptitudes y no contar con medios económicos para sostener sus estudios, así como la mejora académica de los docentes que pertenecen al sector público y en particular a los que imparten educación en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje Idioma Extranjero; y en el Ciclo de Educación Diversificada en el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 Inglés. Por lo que es menester reformar el Acuerdo Ministerial indicado, emitiendo para el efecto la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a), c), d), e), f), g) y m) y 33 literales a), c) y e) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 29, del Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 10 y 39 literal h), del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 410-2023 de fecha 6 de febrero de 2023 el cual queda de la siguienta manera:

"ARTICULO 1. CREACIÓN.

Crear el Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, que dentro del marco legal el Ministerio de Educación dirige a favor de los sectores que a continuación se expone:

Guatemala, C. A.

a) Estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada.

b) Docentes del Sector Público que imparten educación en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje Idioma Extranjero; y en el Ciclo de Educación Diversificada en el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L3 Inglés."

ARTICULO 2. VIGENCIA.

El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTRA DE EDUCACIÓN Guatemala, C. A.

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VICEDESPACHO DE EBI GUATEMALA, C.A.

CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRIGUEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA, C.A.

LILIAN DINORA PÉREZ LÓPEZ